

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 37/2017
PROMOVENTE: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Mexicanos En la Ciudad de México, a diez de julio de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Números de Registro
Dos razones del Actuario judicial adscrito a la Sección de	Sin registros
Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de	
Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos	
de este Alto Tribunal, de fechas seis y diez de julio del año en	
curso.	

Documentales recibidas en la referida Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de este Alto Tribunal. Conste

Ciudad de México, a diez de julio de dos mil diecisione

Agréguense al expédiente, para que surfan efectos legales, las razones del Actuario judicial adscrito a la Sección de Trámité de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalida de este Alto Tribunal, en las que hace constar la imposibilidad de notificar al Poder Legislativo del Estado de Sonora, los autos de veintises y treinta de junio del año en curso; en el primero de los cuales, se tiene al indicado poder rindiendo el informe solicitado y nuevamente se le requiere para que dentro del plazo de tres días naturales, remita a este Alto Tribunal copia certificada de los antecedentes legislativos de las normas-impugnadas y, en el segundo, se tiene al Poder Ejecutivo del Estado, rindiéndo el informe solicitado y se ponen los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de dos días naturales, formulen por escrito sus alegatos; en razón de que en el domicilio que señaló para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ubicado en la calle Goldsmith, número doscientos veintiocho, entre las calles de Horacio y Homero, colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11550, de esta Ciudad de México, se negaron a recibir los respectivos oficios de notificación con números 5681/2017 y 5823/2017, refiriendo que no conocen al representante legal del Poder Legislativo del Estado de Sonora, ni a sus delegados, que no saben nada del asunto y que no pueden recibir ningún documento.

Atento a lo anterior, con fundamento en el artículo 4¹, en relación con el 59² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la

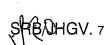
¹Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 37/2017

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 305³ y 297, fracción II⁴, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁵ de la citada ley, notifiquese al Poder Legislativo del Estado de Sonora en su residencia oficial, por esta ocasión, los acuerdos de veintiséis y treinta de junio del año en curso, además, requiérasele para que dentro del plazo de tres días naturales, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, designe nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que, de no dumplir con lo anterior, las subsecuentes notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de este asunto se le harán por lista, hasta en tanto señale domicilio en la Ciudad de México.

Notifiquese.

Lo proveyó y firma el Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



Artículo 4. Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica

³Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 305. Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial

⁴Artículo 297. Cuando la ley no señale término para la práctica de algún acto judicial o para el ejercicio de algún derecho, se tendrán por señalados los siguientes: (...)

II. Tres días para cualquier otro caso.

⁵<u>Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constituc⊪ón Federal</u>

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

²Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.